



DECRETO NÚMERO

2086-12-2022

Por el cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad temporal en la planta global de cargos del Departamento del Cauca, en cumplimiento de fallo de tutela,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 2 y

CONSIDERANDO:

En la planta global de cargos administrativos de la Gobernación del Departamento del Cauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, existe una (1) vacancia definitiva del empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** código **367** Grado **06**, ubicada en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO BELIZARIO GÓMEZ** del municipio de **BOLIVAR – CAUCA**, ocasionada por la renuncia de **GERARDO ARTURO CAJAS PABON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4626027**, según Resolución No. 04759-05-2022, la cual se encuentra supeditada al uso de listas, de conformidad con lo estipulado en el Criterio Unificado sobre “Listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019” aprobado por la CNSC en Sesión del día 16 de enero de 2020, el cual señaló: “las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos”, de acuerdo a la Circular Externa Nro. 011 de 2021, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en consecuencia dicha vacante esta supeditada a uso de lista de elegibles conforme a la lista de elegibles de la OPEC 21973 de la Convocatoria Territorial 1136 del 2019.

El Juzgado Cuarto Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de Popayán – Cauca, mediante providencia de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022) dispuso *“REVOCAR, como en efecto se revoca, la sentencia proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de la ciudad, de fecha 24 de agosto de 2022, para en su lugar: TUTELAR los derechos fundamentales al trabajo, a la seguridad social, a la estabilidad laboral reforzada y al mínimo vital, por lo que se ordenará al señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, doctor ELIAS LARRAHONDO CARABALI, que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente sentencia, reintegre a la señora EMMA LUCIA BALCÁZAR LÓPEZ a un cargo de similares características al que desempeñaba antes de su retiro o a uno vacante, con funciones similares o equivalentes a las que desarrollaba sin desmejorar hasta tanto Colpensiones le reconozca la pensión de vejez y la incluya en la nómina de pensionados.*

La señora **EMMA LUCIA BALCAZAR LÓPEZ**, fue nombrada el 29 de noviembre del 2009 con Resolución No. 10698, en una vacancia provisional definitiva, en el cargo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** código **367** Grado **06**, financiado con Recursos del Sistema General de Participación del Sector Educativo, la cual fue objeto de concurso en el Marco de la Convocatoria Territorial 1136 del 2019, y dicha provisionalidad se dio por terminada mediante Decreto No.0273 del 11 de febrero del 2022, al momento que la elegible **CARMEN CECILIA RIVERA TORRES** tomará posesión del cargo con Acta No. 118 del 02 de marzo del 2022.

Mediante certificación del 05 de diciembre de 2022, la Profesional Universitario de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, hace constar que si existe listas de elegibles para la OPEC 21973 en la cual hay más número de aspirantes que vacantes ofertadas y que al generarse vacantes temporales o definitivas, deberán ser ofertadas de manera preferente a quienes conforman las correspondientes listas de elegibles, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 909 del 2004 y a los servidores públicos que se encuentran nombrados en



Continuación Decreto No.

2086-12-2022

propiedad e inscritos en carrera administrativa, y de conformidad al concepto 357341 del 2021 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Atendiendo la orden emitida por EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, POPAYAN- CAUCA y en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo, se hace necesario proveer el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** código **367** Grado **06**, ubicado en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO BELIZARIO GÓMEZ** del municipio de BOLIVAR – CAUCA, mediante nombramiento provisional Temporal .

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, expidió certificado de viabilidad presupuestal para realizar el nombramiento en provisionalidad temporal en el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** código **367** Grado **06**, a la señora **EMMA LUCIA BALCAZAR LÓPEZ**.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad temporal en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** Código **367** Grado **06**, en la planta de cargos de la Gobernación del Cauca financiada con recursos del Sector Educativo, a **EMMA LUCIA BALCAZAR LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.526.365**, quien desempeñará las funciones propias de empleo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO BELIZARIO GÓMEZ** ubicada en el municipio de **BOLIVAR – CAUCA**.

Parágrafo: El nombramiento en provisionalidad temporal que se realiza mediante el presente acto administrativo, se dará por terminado una vez la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC autorice el uso de la lista de elegibles por nuevo empleo en la OPEC 21973 de la Convocatoria Territorial 11366 del 2019 y el elegible tome posesión del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada en el presente acto administrativo, deberá tomar posesión del empleo en la Oficina Gestión del Talento Humano de la Secretaría General de la Gobernación del Cauca, previo el cumplimiento de requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad, remítase copia de la misma a las Oficinas de Nómina, Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo e Historias Laborales, para lo de su competencia.

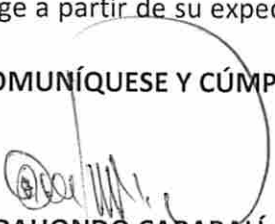
ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Acto Administrativo a la señora **EMMA LUCIA BALCAZAR LÓPEZ** la Dirección: Calle 28 norte No. 6ª-148 del Municipio de Popayán – Cauca, Celular: 3188178869, Correo electrónico: emmabalcazar@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto, rige a partir de su expedición y surte efectos a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

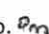
07 DIC 2022


ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

 Aprobó: Amarildo Correa Obando - Secretario de Educación y Cultura.

Vo. Bo.: Kelli Johana Idrobo Uribe - P.U. Líder Gestión de Talento Humano Educativo. 

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave – Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Revisó: Elsa Margoth Garcia Cerón – Abogada - contratista Gestión de Talento Humano Educativo. 

Proyectó: Yully Carolina Montilla Rosero – P.U Administración de Planta Gestión de Talento Humano Educativo. 